



**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

Montevideo, 25 MAR. 2025

**VISTO:** las presentes actuaciones que tienen relación con el Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa;-----

**RESULTANDO:** I) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 31 de diciembre de 2019, se autorizó la suscripción de un Convenio entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social para la implementación del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/2016, de 25 de abril de 2016;-----

II) que con fecha 26 de febrero de 2020 se suscribió el Convenio autorizado por el antedicho acto administrativo, con el objeto de establecer el modo en que se llevarán a cabo las obligaciones de cada parte en la implementación del mencionado Servicio y por el plazo comprendido entre el 1° de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020, renovándose automáticamente hasta el 31 de diciembre de cada año, salvo voluntad expresa en contrario;-----

**CONSIDERANDO:** I) que el numeral "TERCERO: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL", literal a) del Convenio suscripto, establece que los montos del mismo podrán ser complementados por aquellas partidas presupuestales que sean aprobadas anualmente, cuya transferencia se autorizará por Resolución del ordenador competente;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 21 de abril de 2022, se autorizó la transferencia de hasta \$ 1.460.000.000 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta millones) para el ejercicio 2022 correspondiente a la ejecución del Programa Asistentes Personales;-----

III) que se realizó una trasposición de créditos presupuestales en el Programa 404, Programa de Atención Integral a la



Primera Infancia Eje 2 para la ejecución del Programa de Asistentes Personales, para el ejercicio 2022, por un monto de hasta \$ 129.890.200 (pesos uruguayos ciento veintinueve millones ochocientos noventa mil doscientos);-----

**IV)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 23 de enero de 2023, se autorizó la transferencia de hasta \$ 1.460.000.000 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta millones) para 2023 y de \$ 129.890.200 (pesos uruguayos ciento veintinueve millones ochocientos noventa mil doscientos) para el ejercicio 2022 correspondiente a la ejecución del Programa Asistentes Personales;-----

**V)** que por Resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 28 de Febrero de 2024, se autorizó la transferencia de hasta \$ 1.460.000.000 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta millones) para el año 2024 correspondiente a la ejecución del Programa Asistentes Personales;-----

**VI)** que se ha aprobado un complemento de partidas presupuestales para el ejercicio 2024 a través de la Ley N° 20.075, artículo 335, destinándose a la ejecución del Programa de Asistentes Personales el monto de hasta \$ 88.587.529 (pesos uruguayos ochenta y ocho millones quinientos ochenta y siete mil quinientos veintinueve);-----

**VII)** que se ha aprobado un complemento de partidas presupuestales para el ejercicio 2024 para la ejecución del Programa Asistentes Personales por un monto de \$ 377.000.000 (pesos uruguayos trescientos setenta y siete millones) por refuerzo presupuestal;-----

**VIII)** que se ha previsto una ejecución presupuestal por un monto de hasta \$ 1.460.000.000 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta millones) para la ejecución del Programa de Asistentes Personales para el período comprendido entre el 1° de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025;

**IX)** que el Tribunal de Cuentas, por Resolución Ministerial N° 3289/2024, dictada en sesión de fecha 27 de diciembre de 2024, cometi6 a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Desarrollo Social, la intervenci6n del gasto, previo control de su imputaci6n a objeto del gasto adecuado con disponibilidad suficiente;-----

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente y de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 19.353, de 27 de noviembre de 2015, el Decreto N° 117/2016, de 25 de abril de 2016 y el artículo 33 literal D, numeral 1° del T.O.C.A.F.; -----



**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**RESUELVE:**

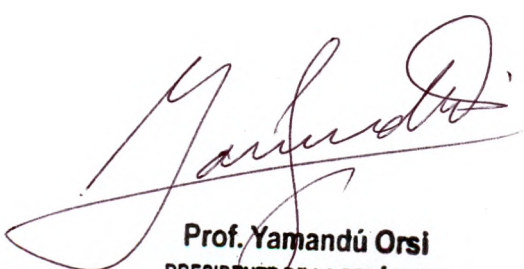
1º) Autorizar la transferencia de hasta \$ 465.587.529 (pesos uruguayos cuatrocientos sesenta y cinco millones quinientos ochenta y siete mil quinientos veintinueve) para el ejercicio 2024 y \$ 1.460.000.000 (pesos uruguayos mil cuatrocientos sesenta millones) para el ejercicio 2025, en el marco del Convenio suscripto por el Ministerio de Desarrollo Social y el Banco de Previsión Social, con fecha 26 de febrero de 2020, para la implementación del Servicio de Asistentes Personales para cuidados de larga duración a personas en situación de dependencia severa, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 19.353 de 27 de noviembre de 2015 y su Decreto Reglamentario N° 117/016, de 25 de abril de 2016.-----

2º) La referida erogación se imputará al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", Unidad Ejecutora 002, Programa 403, Proyecto 141, Grupo 5, Financiación 11.-----

3º) Comuníquese, publíquese y remítase al Ministerio de Desarrollo Social.-----

  
**GONZALO CIVILA**

  
**JUAN CASTILLO**

  
**Prof. Yamandú Orsi**  
**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**